



RESOLUCIÓN No. 001 (3 ENERO DE 2022)

"Por medio de la cual se establece un horario especial de trabajo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 284 de la Ley 4 de 1913.

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Nariño por mandato del artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política de Colombia le corresponde "Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento".

Que de conformidad con el artículo 284 de la Ley 4º de 1913, el Gobernador del Departamento de Nariño fijará el horario de trabajo de la administración central del Departamento.

Que mediante circular No. 010 de 2021, la Gobernación de Nariño, implemento y actualizo los protocolos de bioseguridad de conformidad con la resolución 777 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y medidas de alternancia para retomar la jornada laboral ordinaria establecida para las dependencias de la Administración Departamental.

Que mediante ley 706 del 26 de noviembre de 2001, se declaró el carnaval de Negros y Blancos como patrimonio cultural de la nación y se reconoció especificidad a la cultura nariñense a la vez que se brinda protección a sus diversas expresiones.

Que en el mes de septiembre de 2009 el carnaval de Negros y Blancos de Pasto, fue declarado patrimonio cultural e inmaterial de la humanidad, por el Comité de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura UNESCO.

Que el Carnaval de Negros y Blancos se lleva a cabo del 2 al 7 de enero de cada año y es la manifestación cultural más significativa e importante del sur de Colombia, que si bien por su ubicación geográfica le pertenece al Municipio de Pasto, también ha sido adoptada por otros municipios del Departamento de Nariño y del suroccidente Colombiano.

Que la Administración Departamental a lo largo de todos los años ha considerado de gran trascendencia este evento e insta a sus funcionarios a participar en el Desarrollo del Carnaval de Negros y Blancos, teniendo en cuenta que, para el año 2022 existirán eventos de retorno a la presencialidad y algunos aún en la virtualidad.

Que por lo anteriormente expuesto se requiere establecer una modalidad especial de trabajo denominada "trabajo en casa", a fin de brindar continuidad en la actividad administrativa durante los días 5 y 6 de enero de 2022. Excluyendo de esta disposición al personal directivo y asesor de la entidad el cual es personal de dirección, confianza y manejo, lo anterior de acuerdo a los principios legales y constitucionales que rigen la función pública.

Que del mismo modo, con el fin de garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio, se hace necesario excluir de la modalidad especial de trabajo fijado en la presente Resolución a los funcionarios que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que







deban radicarse en las fechas mencionadas en la presente resolución, por lo tanto no se apartarán de sus funciones presenciales que se requieran.

Que los jefes inmediatos en cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto de las determinaciones que se fijan en la presente Resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establézcase, para el nivel central de la Gobernación de Nariño, una modalidad especial de trabajo denominada "trabajo en casa" durante los días 5 y 6 de enero de 2022, en el siguiente horario.

Dia 5 de enero, trabajo en casa en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

Dia 6 de enero, trabajo en casa en el horario de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.

PARÁGRAFO 1: Los jefes inmediatos en cada dependencia, serán los encargados de vigilar el cumplimiento estricto del horario y la modalidad que se fijan en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Con el fin de preservar la continuidad de la actividad administrativa y observar los principios constitucionales y legales que rigen la función pública, quedan excluidos de la presente Resolución los funcionarios del nivel directivo y asesor de la Entidad, los que prestan sus servicios en la Dirección Administrativa de Gestión del Riesgo, Pasaportes, Tesorería (Venta de Estampillas), Subsecretaría de Rentas (Personal Operativo), personal de la Banda Departamental, los que conforman el Comité de Contratación del Departamento, así como los equipos jurídicos, técnicos y administrativos de las diferentes dependencias que tengan procesos de contratación en curso o que deban radicarse en el periodo mencionado en la presente resolución, por lo tanto no se apartarán de sus funciones presenciales que se requieran.

ARTÍCULO 3°. - A través de la Oficina de Prensa y carteleras fijadas en lugar visible de la entidad, se comunicará a la opinión pública del presente acto administrativo y a la Procuraduría General de Nariño para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los tres (3) días del mes de enero de 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA

GOBERNADOR DE NARIÑO

Proyectó: Kristhyam Camilo

Córdoba

Abogado Talento Humano

MAY

Aprobó: Vanesa Coral Alvarado

Subsecretaria de Talento

Humano

of Jumps

Reviso: Miryam Paz Solarte Jefe Oficina Asesora Jurídica

